



N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud; en el decreto supremo N° 136, de 2004, del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de esta Secretaría de Estado; en el artículo 17° del decreto ley N° 828, de 1974, del Ministerio de Hacienda; en la ley 19.419, modificada por la ley N° 20.105 y ley N° 20.660, y lo establecido en la resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República, y

Considerando:

1. Que se ha solicitado a este Ministerio la autorización para la comercialización de productos de tabaco de las marcas Villiger, en sus variantes Sumatra, Sweet Filter, Vanilla Filter, Premium Vanilla, Premium Sweets Filter, Premium Vanilla Filter, Premium N° 6 Sumatra (todas estas en caja de cartón de 10 puros), Green Mini Caipirinha Filter, Gold Mini Filter, Red Mini Vanilla Filter, Red Mini Vanilla, Black Mini Sumatra, Black Mini Sumatra Filter, Premium Sumatra Classic (todas estas en caja metálica de 20 puros), Premium N° 1 Sumatra, Premium N° 7 Sumatra, Export Square (todas en caja de cartón de 5 puros), Premium N° 6 Cherry y Premium N° 6 Honey (ambas en caja metálica de 10 puros), de la marca Harvest, en sus variantes Peach y Wild Cherry (en sobres de 40 gramos de tabaco) y de la marca Candlelight, en sus variantes Senoritas Coffe, Senoritas Whiskey, Senoritas Vanilla y Senoritas Cherry (todas en caja de cartón de 10 puros), comercializadas por la empresa Andes Tabacos Ltda., RUT N° 76.306.464-6.

2. Que evaluados los antecedentes aportados por dicha empresa y evacuado el informe técnico pertinente por parte de la Oficina de Tabaco de la División de Políticas Públicas Saludables y Promoción del Ministerio de Salud, se ha considerado que la solicitud en análisis es favorable.

3. Que la empresa solicitante cumple los requisitos del decreto ley N° 828, de 1974, del Ministerio de Hacienda, que Establece Normas para el Cultivo, Elaboración, Comercialización e Impuestos que Afectan al Tabaco.

4. Que la letra d), del artículo 17°, del decreto ley N° 828, de 1974, del Ministerio de Hacienda, que Establece Normas para el Cultivo, Elaboración, Comercialización e Impuestos que afectan al Tabaco, dispone como requisito para la comercialización de productos de tabaco la obtención de una resolución del Ministerio de Salud para que dichos productos puedan ser extraídos de la aduana o de las fábricas según corresponda.

5. Que conforme y en mérito de lo anterior, dicto la siguiente:

Resolución:

1. Autorízase a la empresa Andes Tabacos Ltda., para la comercialización en el país de los productos de tabaco de las marcas Villiger, Harvest y Candlelight, en las variantes y formatos señalados en la presente resolución, por cuanto se da cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente.

Anótese y publíquese.- Carmen Castillo Taucher, Ministra de Salud.

Transcribo para su conocimiento resolución Ex. N° 595 de 08-06-2016.- Saluda atentamente a Ud., Jaime Burrows Oyarzún, Subsecretario de Salud Pública.

(IdDO 1035617)

**AUTORIZA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE TABACO QUE
INDICA**

Núm. 595 exenta.- Santiago, 8 de junio de 2016.

Visto:

Lo dispuesto en el artículo 90°, inciso segundo, del Código Sanitario, aprobado por DFL N° 725, de 1967, del Ministerio de Salud; en el decreto con fuerza de ley